



Resolución Jefatural

N° 1465 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 892-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación y Cooperación Internacional, el Informe N° 1165-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe 756-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y los Informes N° 2111 y 2176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 41942 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "9.1 El financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) b) Costos indirectos: útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios, igualmente, alojamiento, transporte interprovincial (solamente al inicio y término de la beca) para los becarios que residen en lugares distantes o de difícil acceso, conforme lo especifique la Dirección Ejecutiva (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueban las "Normas para la Ejecución de



Subvenciones para Estudios en el Perú", con la finalidad de establecer normas y procedimientos para la programación, otorgamiento, ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

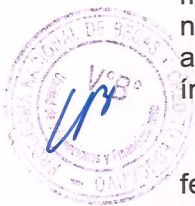
Que, las Normas mencionadas indican que: "7.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, (...) 7.3 El otorgamiento de las subvenciones se realiza por el tiempo de los estudios de pregrado, postgrado y especiales, según (...) los costos directos e indirectos aprobados para cada convocatoria (...) 7.12 Otorgamiento de subvenciones a becarios de Pregrado y Especiales. 7.12.1 La subvención de los costos indirectos. (...) 7.12.1.3 Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. 7.12.1.4 Los montos de las subvenciones de las becas de pregrado y especiales se detallan en el Formato del Anexo 4 (...) GLOSARIO DE TÉRMINOS (...) 8. Subvención / Subvención Adicional.- Son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas."

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N° 892-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 19 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la evaluación de la homologación de los montos de manutención de Beca 18, Beca Vocación Maestro, Beca Excelencia Académica y Beca Excelencia Académica Hijos de Docente en todas sus convocatorias, sin perjuicio de contravenir de lo establecido en la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y las bases de convocatoria de los diversos programas de beca;

Que, en mérito a los dispositivos normativos que regulan los mecanismos para la aprobación de los costos que corresponden a los becarios, resulta viable y pertinente realizar el análisis de los costos de la subvención por conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio que corresponden a los becarios, con la finalidad de no afectar directa o indirectamente el correcto desempeño de los becarios en sus actividades académicas y cautelar que los becarios desarrollen sus estudios recibiendo íntegramente los beneficios que otorga la beca;

Que, mediante Informe N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 07 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento sustentó y recomendó la actualización de los costos de subvención por concepto de manutención (costos indirectos) de la Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional, Convocatorias 2016-I, 2016-II, 2016-III, 2017 y de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte, Convocatoria 2017;



Que, del análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, se encuentra una variación anual promedio de 2.70% para el periodo 2009-2018. En ese sentido, en base esta variación, se determinó el factor de actualización de 1.027 para la determinación de los costos de subvención por concepto de manutención (costos indirectos), los cuales finalmente fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 67-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 07 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 2111-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considerando lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, los costos aprobados por Resolución Jefatural N° 067-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y el análisis realizado a través del Informe N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF que sustentó el factor de actualización de 1.027 que corresponde al IPC de Lima Metropolitana; remitió a través de la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta de homologación planteada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional a la Oficina de Gestión de Becas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto a efectos que otorguen su opinión favorable en materia presupuestal;

Que, mediante Informe 756-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión respecto de la disponibilidad presupuestal y sobre el impacto en la Programación Multianual 2020-2022, señalando que verifica la disponibilidad presupuestal para la implementación de la propuesta de homologación del costo de manutención sin alojamiento de S/ 920.00 para becarios de Lima y S/ 830.00 para becarios de regiones de la Beca Vocación De Maestro – Convocatorias 2014, 2016 Y 2017, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, Beca Excelencia Académica Para Hijos De Docentes – Convocatorias 2016, 2017 y 2018, y que para los años subsiguientes programará los montos de la homologación dentro del presupuesto correspondiente;

Que, mediante Informe 1165-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas señala que ha realizado la proyección de gastos para subvenciones en la Meta 12 para el ejercicio 2019 y ha estimado que existen saldos suficientes para poder atender el requerimiento de homologación por los meses de octubre, noviembre y diciembre del Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia de los actos administrativos, señala que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, mediante Informe N° 2176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta e indica que resulta procedente modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 067-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que aprueba los costos de manutención a favor de los becarios de la Beca Vocación De Maestro – Convocatorias 2014, 2016 Y 2017, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, Beca Excelencia Académica Para Hijos De Docentes – Convocatorias 2016, 2017 y 2018 y modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 1200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que aprueba los costos de manutención a favor de los becarios de la Beca De Excelencia Académica Para Hijos



De Docentes - Convocatoria 2019, cuyos efectos deberán surgir para las subvenciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Año Fiscal 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 067-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que aprueba los costos de manutención a favor de los becarios de la Beca Vocación De Maestro – Convocatorias 2014, 2016 Y 2017, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, Beca Excelencia Académica Para Hijos De Docentes – Convocatorias 2016, 2017 y 2018, cuyos efectos deberán aplicarse para las subvenciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Año Fiscal 2019, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 1200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que aprueba los costos de manutención a favor de los becarios de la Beca De Excelencia Académica Para Hijos De Docentes - Convocatoria 2019, cuyos efectos deberán aplicarse para las subvenciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Año Fiscal 2019, conforme a lo detallado en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
LIC. MIRTHA CRISTELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1

Resolución Jefatural N° 067-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

COSTOS INDIRECTOS

BECA VOCACIÓN DE MAESTRO – CONVOCATORIAS 2014, 2016 y 2017, BECA EXCELENCIA ACADÉMICA – CONVOCATORIA 2014, BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES – CONVOCATORIAS 2016, 2017 y 2018

APLICABLE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2019

N.º	BECA		CONCEPTOS	MONTO MENSUAL (\$/)
(...)	(...)		(...)	(...)
7	Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	830.00
8	Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	830.00
9	Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	830.00
10	Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, vestimenta, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, vestimenta, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, vestimenta, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, vestimenta, movilidad local y útiles de escritorio	830.00
11	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	830.00
12	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	830.00
13	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	830.00

ANEXO N° 2

Resolución Jefatural N° 1200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

COSTOS INDIRECTOS BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES - CONVOCATORIA 2019

APLICABLE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
DEL AÑO FISCAL 2019

N.º	Beca y convocatoria		Conceptos	Monto Mensual (S/)
(...)	(...)		(...)	(....)
2	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019	Sede de estudios en Lima y/o Callao	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1260.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	920.00
		Sede de estudios en Provincia	Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento	1056.00
			Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	830.00

